



Secretaría de
Zapopan

O.P.D. "S.S.M.Z."
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
ÁREA SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA

Expediente: PRA-37/2025

ACUERDO
ABSTENCIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO DE
RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

--- Zapopan, Jalisco, a 21 veintuno de noviembre de 2025 dos mil veinticinco.

- - - Visto el contenido del oficio O.I.C./617/11/2025, recibido por esta Autoridad Substanciadora y Resolutora el día 19 diecinueve de noviembre de 2025 dos mil veinticinco, por medio del cual, el abogado Ricardo Benjamín De Aquino Medina, Titular del Área Investigadora del Órgano Interno de Control, remitió el "Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa" emitido dentro del expediente de investigación bajo número 1-44/2024, así como el expediente que fuera integrado con motivo de la presunta falta administrativa atribuida al ciudadano **N1-ELIMINADO 1** presuntamente cometidas con motivo al cargo que ostenta en el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, específicamente, por no haber presentado dentro del plazo de ley, la declaración de situación patrimonial y de intereses de tipo conclusión, con motivo al término de su encargo como **N2-ELIMINADO 60** en el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Zapopan, toda vez que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 fracción III de la Ley en comento, debió presentarla dentro de los sesenta días subsiguientes al día 16 dieciséis de abril de 2024 dos mil veinticuatro, fecha en la cual causó baja; situación que no aconteció, no obstante la obligación inherente a ésta en razón al cargo que desempeñaba al interior de este Organismo. Siendo imperante señalar que, en referencia a la citada obligación, el presunto responsable cumplió con la misma, el día 12 doce de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, conforme se señaló en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, y en el que se dio cuenta de la presentación; incumpliendo con ello el dispositivo normativo invocada con antelación; situación que hace patente la presunción de la irregularidad denunciada por la autoridad investigadora; irregularidad que encuadra en lo dispuesto por la fracción IV del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. - - - -

Es en el anterior contexto que resulta indefectible el señalar lo que al respecto dispone el artículo 101 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que a letra reza:

"Artículo 101.- Las autoridades substanciadoras, o en su caso, las resolutoras se abstendrán de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa previsto en esta Ley o de imponer sanciones administrativas a un servidor público, según sea el caso, cuando de las investigaciones practicadas o derivado de la valoración de las pruebas aportadas en el procedimiento referido, advienen que no existe daño ni perjuicio a la Hacienda Pública Federal, local o municipal, o al patrimonio de los entes públicos y que se actualiza alguna de las siguientes hipótesis:



- HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN**
Rectoría, Curva No. 200
Col. Centro, C.P. 45100
Tel. 33400 2000
Cruz Verde Municipal
Zapopan, Jalisco
 - CRUZ VERDE NORTE**
Dr. José Fernández 1550
Col. Y Tuas de los Beltrán
C.P. 45100
Tel. 3334002200, ext. 2470 y 3400
 - CRUZ VERDE SUR**
Carretera Anteaérea 2795
C.P. 45100, Col. Las Águilas
Tel. 333400 447 y 33334 4800, ext. 2520
 - CRUZ VERDE FEDERALISMO**
E. José María 610
Col. Quirós Indígenas
C.P. 45100
Tel. 332400 2600
 - CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE**
Carretera Anteaérea 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45100
Tel. 333400 4600
 - CRUZ VERDE SANTALUCÍA**
Av. de la Salud 160735
Col. Fray Martín de los Andes
C.P. 45200 Tel. 333400 2000 y
333400 1000
 - CRUZ VERDE NIÑA EVA**
Carretera Anteaérea 2795
Col. San José y Fray Martín
C.P. 45200, Zapopan, Jalisco
Tel. 333400 4400
- Centro Electrónico
de Atención al Ciudadano
Página Web:
www.zapopan.gob.mx



Salud
Zapopan

O.P.D. "S.S.M.Z."
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
ÁREA SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA

Expediente: PRA-37/2025

I. Que la actuación del servidor público, en la atención, trámite o resolución de asuntos a su cargo, esté referida a una cuestión de criterio o arbitrio opinable o debatible, en la que válidamente puedan sustentarse diversas soluciones, siempre que la conducta o abstención no constituya una desviación a la legalidad y obren constancias de los elementos que tomó en cuenta el Servidor Público en la decisión que adoptó, o

II. Que el acto u omisión fue corregido o subsanado de manera espontánea por el servidor público o implique error manifiesto y en cualquiera de estos supuestos, los efectos que, en su caso, se hubieren producido, desaparecieron. (Sic).

En ese tenor y dada la potestad de esta autoridad substanciadora y resolutora para abstenerse de iniciar un procedimiento de responsabilidad administrativa, cuando de la valoración de las pruebas y de los resultados de la investigación, no se advierta daño ni perjuicio a la Hacienda Pública local o al patrimonio de este Organismo, así como al hecho de que se actualice alguna de las hipótesis que enmarca dicho numeral, como lo es, que la omisión de la presentación de la declaración de situación patrimonial y de intereses de tipo inicial, fue suscitada de manera voluntaria, es que se tiene a bien **RESOLVER**: -----

- - - PRIMERO. - Tener por recibido el informe de presunta responsabilidad administrativa, de fecha 18 dieciocho de noviembre de 2025 dos mil veinticinco, así como el expediente del cual se dio cuenta en párrafos que antecede; expediente relativo a la presunta falta administrativa atribuible al servidor público **N3-ELIMINADO 1** quien ostentó el cargo de **N4-ELIMINADO** **N5-ELIMINADO** en la asociación al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan. -----

- - SEGUNDO. - Aperluar un expediente con el propósito de que la documentación recopilada en el presente, así como la demás que se genere y/b sea remitida, sea agregada al mismo; haciéndose constar que en concordancia al registro que se lleva en el Órgano de Control, el expediente de cuenta quedó registrado bajo número de expediente **PRA-37/2025**. -----

- - TERCERO. - En apego y con fundamento en el artículo 101 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es que esta autoridad substanciadora se **ABSTIENE DE DAR INICIO AL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA** previsto en el artículo 208 del ordenamiento legal invocado con antelación, en contra del **N6-ELIMINADO 1** **N7-ELIMINADO** en razón a las siguientes consideraciones: 1.- Que de las constancias agregadas al expediente de cuenta, se advierte que la omisión en la presentación de la declaración de patrimonial y de intereses de tipo inicial, fue suscitada previo a la remisión del asunto en cuestión a la autoridad substanciadora y resolutora del Órgano Interno de Control; y 2. A que no



- HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN**
Rancho Corona No. 600
Col. Centro, Zapopan
Tel. 33 3133 0000
Cajetera Municipal
Zapopan, Jalisco
 - CRUZ VERDE NOROCCIDENTAL**
Carretera 10550
Col. Valle de las Palmas
C.P. 45067
Tel. 33 3133 2100 ext. 3000 y 3100
 - CRUZ VERDE SUR**
Carretera Sur No. 2000
C.P. 45010, Col. Los Arcos
Tel. 33 3133 0000 y 3133 0000 ext. 3000
 - CRUZ VERDE FEDERAL SAID**
Carretera 10550
Col. Valle de las Palmas
C.P. 45067
Tel. 33 3133 0000
 - CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE**
Carretera Santa Fe No. 100
Col. Valle de las Palmas
C.P. 45067
Tel. 33 3133 0000
 - CRUZ VERDE SANTA LUCÍA**
Carretera Rosales No. 200
Col. Santa María de los Caminos
C.P. 45010, Zapopan, Jalisco
Tel. 33 3133 0000
 - CRUZ VERDE NIÑA EVA**
Carretera Coronel No. 100
Av. Laguna de Zapopan No. 1
C.P. 45010, Zapopan, Jalisco
Tel. 33 3133 0000
- Para más información
contacta al teléfono 33 3133 0000
Página web:
www.saludzapopan.gob.mx



Salud
Zapopan

O.P.D. "S.S.M.Z."
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
ÁREA SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA

Expediente: PRA-37/2025

existe al momento en que se remite el Informe de Presunta Responsabilidad, daño ni perjuicio a la Hacienda Pública local o al patrimonio del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan. -----

- - - **CUARTO.** - Remítase copia de la presente determinación al abogado Ricardo Benjamín De Aquino Medina; en su carácter de Autoridad Investigadora, para que tenga conocimiento en los términos que se dictó el mismo; al igual, para informarle que cé así estimarlo pertinente, **podrá impugnar la presente resolución** en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de que le sea notificada la misma, **mediante el recurso de Inconformidad**, en apego a lo dispuesto por los numerales 102 y 103 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas -----

- - - Así lo acordó y firma con fundamento en el artículo 202 fracción V, 203, 205, 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás dispositivos y ordenamientos jurídicos invocados en el cuerpo de este proveído, el Abogado Samuel Humberto López Sahagún, **Autoridad Substanciadora y Resolutora** del Órgano Interno de Control del OPD Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, conforme a la designación de fecha 06 seis de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, realizada a través del oficio O.I.C./056/11/2024. -----



Gobierno de
Zapopan

HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Barrón Moreno s/n. 401
Col. Jardines de Occidente
Tel: 33 3649 0703
Calle del Municipio
Reservorio de México

CRUZ VERDE NOROCCIDENTE
Barrón 10, 1001
Col. Jardines de Occidente
C.P. 46060
Tel: 33 3668 2500 ext. 3748 y 3909

CRUZ VERDE DEL SUR
Calle de San Mateo 2136
C.P. 46034 Col. Los Arcos
Tel: 33 366 5421 y 33 3794 4601 ext. 2485

CRUZ VERDE PROGRAMADA
Calle Quince de Mayo
Col. Jardines Resolutores
C.P. 46060
Tel: 33 3642 2509

CRUZ VERDE Y LEA
DE GUADALUPE
Calle de San Mateo No. 170
Col. Jardines de Occidente, C.P. 46060
Tel: 33 3642 2509

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Avenida de la Salud No. 296
Calle Santa Lucía s/n. Col. Jardines
C.P. 46060 Tel: 33 3642 2509 y
33 3642 2509

CRUZ VERDE NUESTRA SEÑORA
Calle de San Mateo No. 185
Avenida de Occidente C.P.
C.P. 46060 Tel: 33 3642 2509
Tel: 33 3642 2509

Comunicación electrónica
mediante correo electrónico: opd@saludzapopan.gob.mx
Páginas web:
www.saludzapopan.gob.mx

SAMUEL HUBERTO LÓPEZ SAHAGÚN

SERVICIO DE SALUD
DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
AUTORIDAD SUBSTANCIADORA
Y RESOLUTORA



FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

3.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

5.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

6.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

7.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."